

PRECIO DE SUSCRIPCION

PARTICULARES

Dentro y fuera de la Capital... PSEETAS... Por un mes... Por tres meses... Por seis meses... Por un año...

BOLETIN OFICIAL



de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

PRECIO DE INSERCIÓN

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del Edicto...

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación...

DIPUTACION PROVINCIAL

CATASTRO DE LA RIQUEZA RUSTICA

Encontrándose expuestos al público en los Ayuntamientos de Castañares de Rioja y Ribafrecha, los padrones de la riqueza rústica de dichos términos municipales...

Logroño, 16 de marzo de 1954.

El Ingeniero Jefe

Fernando Garcia Claro

Administración de Justicia

EDICTO

Por virtud del presente edicto se requiere a Santiago Losada Dominguez, que tuvo su domicilio en esta Ciudad, Heroes del Alcazar I, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, al objeto de poder notificarle la indemnización de 165 pesetas...

Así lo tiene acordado el Sr. Don Julio Ortega San Román, Magistrado Juez de Instrucción de Logroño y su partido, en certificación de sentencia recaída en la causa antes mencionada.

Dado en Logroño a 6 de marzo de 1954.

El Secretario

D. Alfonso López Pujol, Secretario del Juzgado Comarcal de Santo Domingo de la Calzada.

DOY FE: Que en el juicio verbal de faltas nº 4 del año 1954, y del que luego se hará mención, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, es del tenor literal siguiente:

Sentencia. En Santo Domingo de la Calzada a ocho de Marzo de 1954. Vistos por el Sr. don Víctor Carrasco Pardiñas, Juez Comarcal de esta Ciudad y su Comarca, los presentes autos de juicio verbal de faltas, seguidos en este Juzgado en virtud de

atestado de la Guardia Civil del Puesto de esta ciudad, contra Antonio Luengo S. Pedro, de 17 años de edad, soltero industrial vecino de Tordesillas Jesús Miguel Serna, mayor de edad, soltero, hojalatero, con vecindad en Burgos, Celedonio Muñiz García, mayor de edad, casado, feriante y vecino de León y Luis García Martín, mayor de edad casado, feriante y vecino de Valladolid, sobre juegos prohibidos y en los cuales ha sido parte el Ministerio Fiscal.

FALLO: Que sin sujeción al dictamen Fiscal debo condenar y condeno a Jesús Miguel Serna, Celedonio Muñiz García y Antonio Luengo S. Pedro, a la pena de cien pesetas de multa a cada uno de ellos, cumpliendo caso de no satisfacerla cinco días de arresto sustitutorio, y al pago por terceras partes de las costas causadas en este procedimiento, absolviendo libremente al denunciado Luis García Martín. Así por esta mi sentencia definitivamente Juzgando lo pronuncio mando y firmo. Víctor Carrasco. -Rubricado.

Publicación. -Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la suscribe e el mismo día de su fecha, estando celebrando Audiencia pública en la Sala destinada al efecto de que doy fe. A. López. -Rubricado.

Y para que sirva de notificación a los denunciados Luis García Martín, o Celedonio Muñiz García hoy en ignorado paradero, formalizo la presente vista por el Sr. Juez en Santo Domingo de la Calzada a 8 de marzo de 1954.

V.º Bº

El Juez Comarcal

EDICTO

D. José María Bernal Jimeno, Juez Municipal de esta Ciudad de Logroño.

Hago saber:

Que en el proceso de cognición número 472 de 1.953, seguido por D. Francisco Castellanos Herreros contra Dª Marquina Justina Martínez de Pinillos y otro, sobre resolución de contrato de arrendamiento urbano, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Sentencia. En la Ciudad de Logroño a 27 de Febrero de 1954. Vistos por el Sr. D. José María Bernal Jimeno, Juez municipal de la misma, los presentes autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado entre partes

de una y como demandante Don Francisco Castellanos Herreros mayor de edad, casado, propietario y vecino de esta Capital, y de otra y como demandados Doña Marquina Justina Martínez de Pinillos, mayor de edad, casada, y de ignorado paradero y Don Anastasio Martínez de Pinillos, mayor de edad, casado productor y de esta vecindad; sobre cesión indebida de vivienda, y

FALLO: Que desestimando la demanda promovida por Don Francisco Castellanos Herreros, debo declarar y declaro no haber lugar a la resolución del contrato de arrendamiento del piso 1º derecha de la casa número 9 de la calle de El Puente de esta Capital y declararlo que Don Anastasio Martínez de Pinillos, mediante cesión se ha sobrogado en todos los derechos y obligaciones que tenía la inquilina Doña Marquina Justina Martínez de Pinillos, imponiendo las costas a la parte demandante. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo - José María Bernal - Rubricado.

Leída y publicada lo fué el mismo día.

Y para que sirva de notificación en forma a la demandada Dª Marquina Justina Martínez de Pinillos de ignorado paradero, y su inserción en el B. O. de la Provincia, expido el presente que firmo y sello en Logroño a uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

NOTIFICACION

Don José Luis Herrero Herrera, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño

Que en el juicio de faltas número 635 del año 1953 por orden público seguido contra Agustín Jiménez Babal y otro se ha dictado con fecha 4 de diciembre de 1954 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo. - Que debo condenar y condeno a Agustín Jiménez Zabál como autor responsable de la falta que se le imputa a la pena de doscientas cincuenta pesetas de la multa y mitad de costas y para el caso de que no haya efecto la multa que se le impone en esta resolución, decreto su responsabilidad personal subsidiaria que fijo en quince días de detención, y que debo absolver y absuelvo a Francisco Jiménez Zabál declarando de oficio la parte de costas a este correspondientes.

Y para que sirva de notificación a los denunciados cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el Bo-

letín Oficial de la Provincia, a cinco de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.

REQUISITORIA

Esperanza Jiménez Jiménez, domiciliada últimamente en Logroño, calle de Ruavieja, número 60, comparecerá ante el Juzgado Municipal de Logroño para constituirse en prisión y cumplir la pena de diez días que le han sido impuestos en sentencia de juicio de faltas de fecha 27 enero de 1954 por lesiones apercibiéndole que en caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por lo tanto, ruego a todas las autoridades y ordeno a la policía judicial procedan a la busca y captura de dicho condenado, y caso de ser habido, sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño, a cuatro de marzo de 1954.

NOTIFICACION

D. José Luis Herrero Herrera, Secretario del Juzgado Municipal de Logroño

Que en el juicio de faltas número 48 del año 1954 por malos tratos seguido contra Eusebio San Martín Palacios se ha dictado con fecha 12 de febrero de 1954 sentencia cuya parte dispositiva dice:

Fallo. - Que debo absolver y absuelvo al denunciado Eusebio San Martín Palacios de la falta que se le acusa declarando las costas de oficio.

Y para que sirva de notificación al denunciado cuyo paradero se ignora, expido la presente para su inserción en el B. O. de la provincia, a doce de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

El Secretario,

Don Mateo Begué Gonzalo, Juez de Primera Instancia de Nájera y su Partido.

Por el presente Edicto, hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio, a instancia de don Vicente Maiso Espiga, mayor de edad, casado y vecino de Huércanos a fin de conseguir la inmatriculación de las siguientes fincas rústicas sitas en jurisdicción de Huércanos.

Primera. - Heredad en «Calleja Cerezo», de once áreas, lindan-



te: norte, Domingo Benito; sur, José Amutio; este, camino de Alesón y oeste, calleja.

Segunda.— Otra en «Camino de Alesón», viña de diez áreas, lindante: norte, Juan Córdoba; sur, Domingo Benito; este, camino de Alesón y oeste cava.

Tercera.— Viña en «Iracho» de siete celemines o doce áreas veintidós centiáreas, lindante: norte, camnio; sur, cantorral; este, Lorenzo Hocés y oeste, Isidoro Marga.

Quarta.— Heredad en «Los Llanillos», de quince celemines o veintiséis áreas veinte centiáreas, lindante: Norte, ribazo, sur, camino de Valduce; este, viuda de Manuel Hernández y oeste, Jacinto Ortuño.

Quinta.— Heredad en «Montecillo», de fanega y nueve celemines o treinta y seis áreas sesenta y ocho centiáreas, lindante: norte, cerro, sur, ribazo; este, Catalina Najarro; y oeste, ribazo.

Sexta.— Heredad en «Los Sotornales», de dos fanegas y tres celemines o cuarenta y siete áreas diez y seis centiáreas, lindante: norte, Avelino Gallarta; sur, Jacinto Ortuño; este, cantorral, y oeste, camino de Navarrete.

Séptima.— Heredad en el Monte, de fanega y tres celemines o veintiséis áreas, veinte centiáreas, lindante: norte, sur y este, cantorral y oeste, Inocente Calle.

Octava.— Heredad en «Valle los Casados», de una fanega o veinte áreas noventa y seis centiáreas, lindante, norte, y oeste, ribazo, sur, Pablo Azofra, y oeste José Iruzubieta.

Novena.— Heredad en «Valle los Casados», de ocho celemines o trece áreas, noventa y seis centiáreas, lindante, norte cava y senda; sur, ribazo; este, Manuel Hernández, y oeste, Eusebio Magaña.

10.— Heredad en Monte de siete celemines o doce áreas veintidós centiáreas, lindante norte, camino de Navarrete; sur, cantarral; este, Ramiro García, y Jacinto Ortuño.

11.— Viña en Carril de catorce celemines o veinticuatro áreas y cinco centiáreas, lindante: norte, pasada; sur, lleco; este, Santos Rodríguez; y oeste, Felipe Iruzubieta.

12.— Viña en Carasol de nueve celemines o quince áreas setenta y dos centiáreas, lindante: norte y sur, cantarral; este, Angel Simón y oeste, Pablo Azofra.

13.— Viña en El Berozal de una fanega o veinte áreas noventa y seis centiáreas, lindante, norte, sur y este, Cantarral, y oeste Severino Urbina.

14.— Heredad en El Cuento de una fanega o veinte áreas noventa y seis centiáreas, lindante, norte, y sur, Cantarral; este Eusebio Calle, y oeste Rufino López.

Adquirió don Vicente Maiso las reseñadas fincas; la número 13 y 14 don Sabino Izquierdo Espiga y las restantes de doña Donato Izquierdo Estecha, todas por documento privado.

Habiéndose acordado por proveído de esta fecha la publicación del presente por el que se cita al transmitente Sabino Izquierdo Espiga, con domicilio ignorado, así como a los herederos ignorados de la otra transmitente doña Donata Izquierdo Estecha e igual menet a los herederos ignorados de Lorenzo Hocés, colindante de la finca número 3; Jacinto Ortuño de la 4,6 y 10, Pablo Azofra de la 8 y 12 y Manuel Hernández de la 9; igualmente se cita a Do-

mingo Benito colindante de la 1 y 2 y a Inocente Calle de la 7, y ambos de domicilio ignorado, a los diez días siguientes a la publicación del presente puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho conenga.

Dado en Nájera a veinticuatro de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro.

522

Anuncios Oficiales

EDICTO

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 666 y 773, de la Ley de Régimen Local, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario al objeto de su examen y reclamaciones, los documentos siguientes:

Liquidación del Presupuesto ordinario de 1953.

Cuenta del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio del ejercicio de 1953, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente.

Robres del Castillo 24 de marzo de 1.954.

El Alcalde,

EDICTO

5.9

En virtud de acuerdo adoptado por esta Corporación Municipal, se anuncia al público la subasta para la ejecución de las obras relativas a un pretil y conducción de aguas junto a la iglesia de esta localidad, bajo el tipo de licitación 13.795.25 cts.

La subasta se verificará con arreglo a lo que determine el artículo 34 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 y con sujeción al pliego de condiciones y demás documentos que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de 20 días hábiles, contados a partir del siguiente día hábil en que aparzca la inserción de este anuncio en el B. O. de la provincia y la apertura de pliegos, al segundo día también hábil después de transcurrir los 20 a las doce horas.

Castañares de Rioja a 8 de marzo de 1954

El Alcalde,

503

EDICTO

481

A los efectos de reclamaciones pertinentes, quedan expuestos en la Secretaría de este Ayuntamiento, los siguientes documentos por espacio de 15 días:

Liquidación del Presupuesto Municipal Ordinario del año 1.953.

Rectificación del Padrón Municipal de Habitantes en 31 de diciembre de 1953.

San Asensio 5 de marzo de 1954.

El Alcalde

506

EDICTO

505

Previo a la aprobación por los respectivos Ayuntamientos, de los Presupuestos Ordinarios pa-

ra el ejercicio 1.954, así como las Ordenanzas fiscales para la exacción de los arbitrios municipales quedan dichos documentos expuestos al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles a fin de que puedan ser examinados por cuantos lo deseen e interponer las reclamaciones que estimen convenientes por los motivos, que determina el artículo 657 de la vigente Ley de Régimen Local.

Ezcaray-Zorraquín, 8 de marzo de 1.954.

El Alcalde

521

EDICTO

En cumplimiento de lo prevenido en los artículos 666 y 773, de la Ley de Régimen Local, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el tiempo reglamentario al objeto de su examen y reclamaciones, los documentos siguientes:

Liquidación del Presupuesto ordinario de 1953.

Cuenta del Presupuesto y de la Administración del Patrimonio del ejercicio de 1954, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente.

Santa Engracia 15 de marzo de 1954.

El Alcalde

EDICTO

407

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el tiempo reglamentario de su examen y reclamaciones.

Ordenanzas de Exacciones municipales, Presupuesto Municipal Ordinario, Padrones de Arbitrios Municipales sobre las riquezas rústica, Pecuaria y Urbana; todo para el ejercicio de 1954.

Son Torcuato 12 febrero 1954.

El Alcalde,

404

EDICTO

415

D. Alejandro Odhoa Ramos, Alcalde del Ayuntamiento de Torrecilla en Cameros (Logroño).

Hago saber: Que señalado el 21 de febrero actual para el acto de clasificación y declaración de soldados del Reemplazo de 1.954 se han fijado los edictos generales en este término municipal y se han hecho las citaciones a domicilio que previene la Ley, no habiéndolo efectuado respecto del mozo Amutio Soba, Simón Juan Manuel, natural de Torrecilla en Cameros, de 20 años de edad, hijo de Angel y Primitiva, por ignorar en absoluto el paradero del mismo y sus familiares.

Por consecuencia se inserta el presente edicto en el B. O. de la provincia, llamando al citado mozo, a cualesquiera individuos de su familia, para que comparezcan ante este Ayuntamiento a exponer lo que sepan y estimen oportuno respecto del paradero del mismo y de sus circunstancias para la clasificación de soldado.

Torrecilla en Cameros 25 de febrero de 1954.

El Alcalde,

398

EDICTO

402

Confecionado el Padrón del Arbitrio Municipal sobre la riqueza urbana de este término municipal, al tipo del 10'20 por 100 sobre el líquido imponible, exac-

ción acordada por este Excmo. Ayuntamiento para el actual ejercicio de 1954, de conformidad con la Ley de Régimen Local de 3 de diciembre último y Decreto para su Ordenación provisional de 24 del mismo mes; se hace saber a los contribuyentes interesados que dicho documento queda expuesto al público en la Administración Municipal de Arbitrios por término de quince días, a efectos de examen y reclamaciones, según previene el artículo 114 del referido Decreto Ordenador de las Haciendas Locales. Santo Domingo de la Calzada, a 23 de febrero de 1954.

El Alcalde,

409

EDICTO

405

Formados y aprobados por este Ayuntamiento los documentos que a continuación se expresan, quedan expuestos al público en la Secretaría del mismo por el tiempo reglamentario al objeto de su examen y reclamaciones.

Presupuesto Municipal Ordinario, Ordenanzas de exacciones municipales, Padrones de arbitrios sobre las riquezas rústica, pecuaria y urbana; todo para el ejercicio de 1954.

Cidamón, 12 de febrero 1954.

El Alcalde,

406

EDICTO

403

Habiéndose formado las Matriculas de contribuyentes por el Arbitrio sobre Solares sin edificar de este término municipal, y correspondientes a los años 1952 y 1953, se hace público que los expresados documentos se hallan de manifiesto, en esta Administración municipal de Arbitrios, por el plazo de quince días, a partir del siguiente al de la inserción de este edicto en el B. O. de la provincia, al objeto de que puedan ser examinados por los interesados y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 104 de Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952.

Santo Domingo de la Calzada, 23 de febrero de 1954.

El Alcalde,

408

EDICTO

395

Confecionados por este Ayuntamiento los Padrones para el cobro de los arbitrios del 17'20 por ciento sobre el líquido imponible de Urbana y el 8 por ciento sobre la riqueza Rústica y Pecuaria, quedan expuestos al público por espacio de quince días en la Secretaría de este Ayuntamiento, a fin de que puedan ser examinados por los interesados y presentar reclamaciones que estimen oportunas.

Durante igual plazo y a los mismos fines, quedan también expuestas las ordenanzas confeccionadas y aprobadas por el Ayuntamiento para el cobro de los siguientes arbitrios: 17'20 por 100 sobre la Riqueza Urbana, 8 por 100 sobre la Riqueza Rústica, 25 por 100 sobre la Bonificación Industrial y de Comercio y Participación del 10 por 100 sobre el arbitrio de Riqueza Provincial.

Uruñuela 20 febrero 1954.

El Alcalde,

416